



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1525/2021

VISTO:

La necesidad de realización del entubado y desagües de la calle 25 de Mayo entre Uruguay y Virgen de la Merced, que es parte de la obra "CORDÓN CUNETA - ZONA SUR - ETAPII" autorizada por Ordenanza N°1304/2017.-

Que esto permitirá el escurrimiento correcto de las aguas pluviales, para evitar el anegamiento de la misma en dicho sector.-

Y CONSIDERANDO:

Que entonces, se torna necesario adquirir 220 metros lineales de tubos de PVC de 600 mm de diámetro para realizar la obra en cuestión de las calles a intervenirse.-

Que, se trata de productos con características que no se reúnen por cualquier proveedor, y eso ha llevado a solicitar presupuestos, a dos (2) empresas o comercios: PLASTIFERRO TUBOS S.A. (CUIT 33-69126594-9), con domicilio en Avenida General Paz N°8962 (1408) de la Ciudad de Buenos Aires; y TUBOLOC S.A. (CUIT 30-70745203-6) con domicilio en Juan B. Justo N°1945 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, todo lo cual se adjunta a la presente como Anexo.-

De éstas, la firma TUBOLOC S.A. (CUIT 30-70745203-6) es la que objetivamente ofrece el precio más conveniente, dado que ha presupuestado por 220 metros lineales de tubos PVC de 600 mm de diámetro, la suma de U\$S 8.624,00 (IVA incluido del 21%), forma de pago: contado contra entrega de la mercadería, a lo que debe adicionarse el flete de \$78.650,00, por la mercadería puesta en Corral de Bustos - Ifflinger, ascendiendo la totalidad del precio a \$923.802,00, teniendo en cuenta la cotización del dólar oficial para la venta del Banco Nación (\$98,00).-

Que la oferta de la empresa Plástiferro Tubos S.A., por la mercadería puesta en Corral de Bustos - Ifflinger, teniendo en cuenta la misma cotización del dólar (U\$S 8.335,60 más IVA de U\$S 1.750,47), asciende a \$988.434,86, resultando superior en su precio a la de la otra empresa, por los mismos productos puestos en nuestra ciudad.-

Que, la particularidad del producto requerido, lleva a la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 3) de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos N°1510/2020, vigente para las contrataciones municipales.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1525/2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1510/2020, a contratar en forma directa con la firma TUBOLOC S.A. (CUIT 30-70745203-6), la compra de 220 metros lineales de tubos PVC de 600 mm de diámetro, por la suma total de Pesos Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos Dos (\$923.802,00), IVA incluido del 21%. Forma de pago: de contado, contra entrega de la mercadería, puesta en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1472.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1526/2021

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 09 de Abril del año 2021, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, con el Sr. Jorge Darío MARTÍN, DNI N°14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y con mandato verbal que manifestara tener para actuar al respecto -de parte de los Sr. Daniel BUSTOS, DNI N°17.921.152, en su carácter de Secretario General y Dante Ismael YBALO, DNI N°16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto del referido Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés-, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que la misma es consecuencia de un análisis de la situación socioeconómica general.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1526/2021

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 09 de Abril del año 2021, en todos sus términos y cláusulas y cuya

copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1472.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1527/2021

VISTO:

Que el 17 de mayo de 1990 es el día en que la Asamblea General de la OMS (Organización Mundial de la Salud), eliminó de la lista de enfermedades mentales a la homosexualidad;

Que, a nivel nacional, contamos con la Ley Nac. 25.673 de salud sexual y reproductiva, que reconoce el derecho de las personas a ejercer su orientación sexual libremente, sin sufrir discriminación ni violencia, por ello;

Que, a su vez también, la Ley Nac. 26.150 establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la discriminación fundada en la orientación sexual y la identidad de género, compromete la igualdad de derechos y de oportunidades y la dignidad de miles de ciudadanos y ciudadanas que son excluidos, relegados y hasta violentados sólo por ejercer su derecho a la libre determinación sexual;

Que, a su vez, el Gobierno de nuestra Provincia en el marco de estas políticas ha dictado en fecha 15.05.2017 el DECRETO N°657/2017, invitando a los municipios a adherirse al mismo (conforme su Artículo 4°);

Que, este Honorable Cuerpo tiene que contribuir a la aceptación y reconocimiento de la orientación sexual y la identidad de género para lograr la visibilización de las diversas sexualidades y el respeto por las personalísimas formas de identificación sexual, y propiciar la sanción de normativa que incluya erradicar cualquier forma de discriminación.

Que, en el marco de políticas públicas orientadas a ello, nuestra Municipalidad, junto a las instituciones y organizaciones en general, pretende generar conciencia social conmemorando la semana en la que recaiga el día 17 de mayo de cada año como, la Semana Municipal contra la discriminación por la Orientación Sexual e Identidad de Género, promoviendo, fomentando y desarrollando al efecto actividades necesarias y convenientes para la mayor difusión de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos LGBT;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1527/2021

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger al DECRETO N°657/2017 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que instaura en el territorio de la Provincia de Córdoba el día diecisiete de mayo de cada año como "Día Provincial por la Igualdad y la no discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género".-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, la semana en la que recaiga el día 17 de mayo de cada año, como la "SEMANA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO".-

ARTÍCULO 3°.- LOS PODERES del Estado Municipal, en conjunto con organizaciones de la Sociedad Civil, serán los encargados de realizar las actividades culturales y de difusión para la promoción, fomento y desarrollo de la "SEMANA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO", la semana en la que recaiga el día 17 de mayo de cada año.-

ARTÍCULO 4°.- SE FOMENTARÁ y difundirá la conmemoración de esta fecha, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, participando a los diversos establecimientos educativos de gestión pública y privada de la ciudad.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad del uso de la leyenda "SEMANA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO", en los documentos oficiales a utilizarse en las dependencias municipales, todos los días de la semana en la que recaiga el día 17 de mayo de cada año.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1473.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1528/2021

Y VISTO:

El Balance General del Ejercicio 2020, también denominado, Cuenta Anual de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2020, elevado al Concejo, por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por otra parte, el Tribunal de Cuentas Municipal, ha elaborado e ingresado al Concejo, el Informe o dictamen sobre el referido Balance General de Ejercicio 2020.-

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 27, inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde en consecuencia de ello, que el Honorable Concejo Deliberante, proceda a examinarlos y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, al mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, Que, de acuerdo a la normativa antes referenciada (art.27, inc.24 de la C.O.M.), se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas Municipal, del período vencido (año 2020).-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1528/2021

Artículo 1°.- APRUEBASE el Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al año 2020, presentado a este Honorable Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas (que corre Anexo a la presente), en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1474.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1529/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 20 lámparas con tecnología LED, para la modernización y mayor efectividad energética del alumbrado público de nuestra ciudad, en algunos lugares que aun cuentan con luminarias de sodio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los cálculos preliminares del costo que demandará la inversión, asciende a \$481.960,00, IVA incluido, a razón de 24.098,00 cada una.-

Que desde el DEM se pretende solicitar un FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), con destino al pago de las lámparas en cuestión.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1529/2021

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) con destino a la compra de lámparas LED para el alumbrado público de la ciudad a la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posee (VATIOVA). Se adjunta como Anexo a la presente tres (3) Presupuestos solicitados y una Planilla comparativa de precios, todo ello en once (11) fojas.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo o garantía de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) con destino a solventar los costos que demande la adquisición que se aprueba por el artículo 1°, de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anunciándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1474.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1530/2021

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1520/2021, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N° 14.420.281, y su Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Ctdor. Marcelo Javier BOLATTI, D.N.I. N° 30.754.301, a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una (1) barredora, una (1) pala cargadora y un (1) camión, por hasta la suma máxima de Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000) sin incluir el IVA, con un margen de exceso de hasta un quince por ciento (15%) sobre el precio antes citado, atento el tiempo de demora desde ésta autorización hasta le efectiva suscripción del contrato; cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio”.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1474.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1531/2021

VISTO:

Que, en una breve reseña histórica de Don Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero de Goyechea, se puede decir que éste ilustre argentino, nació el 8 de febrero de 1785 en la ciudad de Salta. El 13 de febrero de 1799, se incorpora como cadete a una Compañía, destinada en Salta, del 3° Batallón del Regimiento Fijo de Infantería de Buenos Aires. A fines de 1805 es trasladado a Buenos Aires, actuando contra los invasores ingleses. En 1810 es ascendido a Capitán por su eficaz actuación en la Quebrada de Humahuaca. En 1811 auxilia a Juan Martín de Pueyrredón a trasladar por el Baritú y por Orán los caudales de la Ceca de Potosí. En 1814 llega a Tucumán con el Gral. San Martín, quien le encomienda el mando de la avanzada del Río Pasaje al frente de las milicias salteñas campesinas, con las cuales comienza la guerra de guerrillas o guerra gaucha. El 6 de mayo de 1815, es elegido por el Cabildo de Salta: Gobernador de la Provincia. El 15 de junio de 1816, el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón encomienda a Güemes "la defensa de las Provincias" y la seguridad del Ejército Auxiliar del Alto Perú. En 1817, Güemes vence al Mariscal José de La Serna, quien invade la frontera norte con 5.500 hombres, afirmando que llegaría hasta Buenos Aires. El 8 de junio de 1820, el Gral. San Martín lo designa como Jefe del Ejército de Observación, encomendándole la misión de auxiliarlo en la liberación del Perú, hasta el 27 de enero de 1821 "día en que delega el mando de Gobernador", para dedicarse a organizar la expedición destinada a libertar el Alto Perú y auxiliar al General San Martín. Muere en la Cañada de La Horqueta rodeado de sus gauchos, el 17 de junio de 1821.

Con sólo invocar una frase del propio Gral. Güemes se puede resumir su grandeza: "Trabajemos con empeño y tesón, que si las generaciones presentes nos son ingratas las futuras venerarán nuestra memoria, que es la recompensa a que deben aspirar los patriotas desinteresados".

Que, en aquella prieta síntesis, se puede fácilmente concluir que la actuación del General Don Martín Miguel de Güemes ha sido vital, decisiva y desequilibrante en la historia fundacional del nacimiento mismo de nuestro País. Pero también es cierto, que salvo en su Provincia natal, la figura de este ilustre salteño hasta no hace mucho tiempo, ha resultado injustamente desconocida o ignorada por el resto de nuestro País, a pesar de tratarse de un prócer de tamaño envergadura.

Que, del mismo modo, no cuenta hasta el presente en nuestra ciudad con una imagen u obra arquitectónica que lo recuerde como se lo merece; y

CONSIDERANDO:

Que, el Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior "Maestros Argentinos", ha venido elaborando desde el año 2011, un proyecto educativo que ha intitulado "Poner en juego la historia".

El referido proyecto, está dirigido a pensar, cómo abordar los actos patrios en ese Nivel escolar, y que a través de los años se ha ido modificando y ajustando según el contexto situacional de cada nuevo período lectivo.

En ese orden de ideas, durante el año 2019, el eje seleccionado, frente a la estatua del Gral. Don José de San Martín, en acto abierto a la comunidad, consistió en presentar por los docentes y alumnos al Intendente Municipal de la ciudad, la iniciativa de creación de un Monumento en honor al General Martín Miguel de Güemes, para que, a partir del año del bicentenario de su fallecimiento, podamos homenajear su figura, con un monumento en nuestra localidad. El proyecto educativo expresaba al respecto, que el propósito es que todos/as descubramos y revaloricemos el legado histórico que nos deja este prócer salteño. De esta manera, el busto solicitado podrá integrar el patrimonio cultural local, propiciando un nuevo espacio donde se puede aprender a valorar y fortalecer la identidad nacional, y agregaba además como fundamento que, desde la antropología, se considera que el patrimonio está formado por objetos que perduran en el tiempo. Estos objetos son los vehículos de una serie de significados que tienen una profunda carga simbólica en las comunidades. Así, la presencia de este busto, permitirá un anclaje de la memoria sobre nuestro pasado histórico.

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal, consideró que correspondía respaldar la propuesta escolar y como consecuencia de ello, se dispuso a realizar las acciones para lograr dichos objetivos. En primer lugar, se determinó un espacio geográfico adecuado para generar una Plazoleta en la cual debía erigirse una obra que evoque en forma permanente al mencionado prócer, determinándose a tal fin un sector baldío sobre el predio del FFCC, que actualmente carece de arbolado, ubicado entre las vías del FFCC y la Avenida Gobernador Raúl Felipe LUCINI, a unos 20 metros hacia el Este de la intersección de dicha arteria con la Avenida Presbítero González (se adjuntan fotografías ilustrativas y croquis del espacio indicado). En segundo lugar, se dispuso llevar a cabo la realización del Monumento en sí (se adjuntan imágenes ilustrativas del

mismo), que estaría en aquel espacio antes descripto, y que responde a las siguientes características como memoria descriptiva: se toma como pieza principal al rostro del Gral. Güemes con la unión del número 200 conmemorando el aniversario del mismo en el cte. año; la pieza es tallada en chapa en formato de técnica esténcil, para que la obra no pierda detalle ni se torne confusa. El Monumento se posará sobre una base de hormigón y una estructura de hierro embutida sobre la base. La estructura servirá de soporte para sostener la pieza tallada. Los colores seleccionados serán: azul/celeste sobre el fondo (estructura de hierro) en referencia a nuestra bandera nacional y el color negro para la pieza principal, logrando un mayor contraste y definición a la obra. Que, en suma, con este tipo de acciones pretendemos generar un nuevo espacio de encuentro en la ciudad, y resaltar en éste el sentimiento de argentinidad, la importancia de defender nuestra soberanía y, por supuesto, reconocer y, como reivindicar como en este caso, próceres nacionales como la figura del Gral. Güemes.

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1531/2021**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUYESE con el nombre de “PLAZOLETA GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”, al sector baldío ubicado entre las vías del FFCC y la Avenida Gobernador Raúl Felipe LUCINI, a unos 20 metros hacia el Este de la intersección de dicha arteria con la Avenida Presbítero González que constituye un rectángulo de 28 metros de frente al Norte y fondo al Sur, por 19 metros en sus costados o laterales al Este y al Oeste.-

ARTÍCULO 2º.- EMPLÁCESE, en dicha Plazoleta, un Monumento en honor al General Martín Miguel de Güemes, con las características descriptas en los fundamentos de la presente Ordenanza, a inaugurarse con motivo de cumplirse, el 17 de junio de 2021, los 200 años de su paso a la inmortalidad.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNESE al Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior “Maestros Argentinos”, Padrino del Monumento a erigirse sobre el prócer mencionado.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1475.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1532/2021

VISTO:

La delicada situación económica por la que atraviesan en nuestra Ciudad, Provincia y País, algunos sectores y actividades económicas, como consecuencia de las restricciones que desde marzo del año pasado se han dispuesto por los distintos estamentos como estrategia de Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Y CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia, expresando su preocupación por los alarmantes niveles de transmisión y gravedad del mismo, así como por la falta de acción y por el pronóstico de que continúe aumentando el número de personas infectadas, muertes y países afectados.

Desde entonces, el Gobierno Nacional, en consonancia con tal declaración, ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 de fecha 12 de marzo de 2020, en el que dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°27.541, en relación al Coronavirus (COVID-19).

Que, de allí en más y hasta la fecha, mediante DNU sucesivos, el PEN fue estableciendo periodos de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” -ASPO- y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” -DISPO-, como medidas tendientes a evitar el agravamiento de la situación epidemiológica en el territorio nacional, producto de la Pandemia.

Que, por su parte, la Provincia de Córdoba desde la declaración del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria ordenada por Decreto N° 156/2020, ratificado por Ley Prov. N°10.690, ha dispuesto medidas de diversa índole a fin de paliar y enfrentar la Pandemia que nos aqueja.

Que así, paulatinamente, tanto el Gobierno Nacional como el Provincial, se han visto en la necesidad de adoptar medidas temporarias, intensivas y restrictivas orientadas a determinadas actividades y horarios que se consideran que conllevan mayores riesgos de contagio del virus, priorizando lógicamente la cuestión sanitaria, pero tratando de minimizar los perjuicios que ocasionen las mismas a las actividades económicas y sociales, en nuestro caso, de los cordobeses.

En igual sintonía ha tratado de moverse el COE Local, con sus Resoluciones para la ciudad.

Que, no obstante, es innegable que, la adopción de tales medidas, implica resentir y/o profundizar la crisis económica y financiera por la que atraviesan determinados rubros.

Que, en dicho marco, esta Administración Municipal entiende que resulta necesario adoptar acciones urgentes, a los fines de reducir el costo tributario -o su impacto financiero-, para aquellos sujetos que desarrollen actividades como salones de fiesta, baile y juego y para las actividades de bares, confiterías y restaurantes.

Que, a través del artículo 7º pto. VI y artículo 91º de la Ordenanza N° 1509/2020 (Ordenanza Tarifaria para el año 2021), se faculta al Departamento Ejecutivo, en el marco de la Emergencia Pública en Materia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), para adecuar y/o establecer planes especiales de facilidades de pago de tributos adeudados cuando las circunstancias económicas del contribuyente lo aconsejaren previo informe del Gabinete de Acción Social y con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Que, por lo tanto, bajo las premisas señaladas, se estima conveniente adecuar un plan de pago especial para aquellas actividades consideradas críticas o no esenciales, que fueron afectadas por las restricciones antes mencionadas que rigieron durante el cte. año, para lo cual cabe adherir a lo dispuesto por el Gobierno Provincial, en su Decreto N°470/2021, referente a la eximición de los monotributos nombrados en las actividades de dicha norma, respecto del pago de la Tasa por contribución por los servicios de inspección e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial, y de servicios.

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1532/2021**

“Adhesión al decreto Provincial N° 470/2021 y Plan Municipal de Contingencia Económica y Administrativa II”

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, en todos y cada uno de sus términos, a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante su Decreto N°470/2021, dictado en fecha 28/05/2021.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE para la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, un PLAN DE ALIVIO FISCAL para las actividades comerciales consideradas NO esenciales (entendiéndose por tales aquellas actividades que no están incluidas en el listado de actividades esenciales que establece el Artículo 6º del DNU N°297/2020 del Gobierno Nacional de fecha 19/03/2020) con motivo de la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (Covid-19).-

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE un REGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS a través de facilidades de pago, sujeto a las características de cada caso, aplicable únicamente para la cancelación de los tributos detallados en la presente Ordenanza, de acuerdo se describe seguidamente, a saber:

a) REQUISITOS Y CONDICIONES.- *El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones: -Serán pasibles de solicitar el plan de pago aludido, todos aquellos comerciantes (sean personas físicas o jurídicas) que se encuentren comprendidos en el artículo anterior (Art. 2º).*

- *Las Actividades aludidas deben figurar en la constancia de CUIT y en los registros municipales con una fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza.*

- *Se deberá suscribir un Convenio de Pago por cada tributo, independientemente de los periodos comprendidos.-*

- *Las cuotas a vencer serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto el anticipo que podrá, a elección del contribuyente, ingresarse por un monto mayor.-*

- *En todos los casos, deberán considerarse los recargos y/o accesorios desde la fecha de vencimiento de la obligación tributaria hasta la formalización del plan.-*

- *El plan de pagos deberá ser suscrito por el titular o responsable del tributo que se pretende regularizar, o quien acredite suficientemente dicha calidad a satisfacción del Municipio.-*

- *Deben incluirse todos los periodos, conceptos o cuotas que se encontraren vencidos al 30/06/2021.-*

b) OBLIGACIONES.- *A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente/responsable deberá:*

- *Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.-*

- *Firmar la conformidad del plan de facilidades de pago.-*

- *Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los periodos que se regularizar por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.-*

- *Abonar el anticipo del plan al momento de la suscripción.-*

- *Adherir las cuotas del plan acordado al sistema de débito automático (Tarjeta de Crédito o CBU).-*

c) TRIBUTOS INCLUIDOS.- *Podrán incluirse bajo el presente régimen los tributos que a continuación se detallan, a saber:*

- *TASAS por Servicios a la Propiedad Inmueble (solamente del inmueble afectado a la actividad comercial).*

- *Servicio de Agua potable (solamente del inmueble afectado a la actividad comercial).*

- *Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, anterior a la unificación prevista en la Ordenanza N°1391/2018 (Monotributo Unificado), y aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscripitos en IVA). El contribuyente deberá presentar las declaraciones juradas correspondientes. La suscripción del plan de facilidades de pago excepcional no implica aceptación por parte de la Municipalidad de la veracidad de las DDJJ presentadas por los contribuyentes que dieron origen a la deuda en cuestión, quedando las mismas sujetas a la previa verificación y reajuste en caso de corresponder, para la celebración del convenio de pago.-*

d) FORMAS DE PAGO: ESTABLEZCASE las siguientes formas de pago para los contribuyentes alcanzados por los siguientes tributos municipales, a saber:

- *Plan de Pago Excepcional 2021: Plan de regularización de deuda contraída por cualquiera de los tributos detallados en el inciso c) del presente artículo, por la deuda vencida al 30-06-2021, de la siguiente forma:*

- *Mediante el sistema de DÉBITO AUTOMÁTICO, en hasta CIEN (100) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas, SIN INTERÉS de financiación. El monto mínimo a abonar por cada cuota no podrá ser nunca inferior a pesos un mil (\$1.000,00). En este caso, la adhesión al débito automático será tanto para el plan elegido por la deuda vencida, como para futuras cuotas a vencer de la misma obligación.-*

- *Se aclara que, sin perjuicio de lo antes mencionado, el contribuyente podrá realizar una entrega a cuenta (anticipo) por el monto que estime pertinente el propio contribuyente, de modo que las cuotas se aplicarán sólo sobre el monto al que ascienda el saldo que, en consecuencia, le haya quedado pendiente.-*

- *Estas formas de pago se agregan a las que ya se encuentran previstas, las que se mantienen vigentes.-*

e) PAGO FUERA DE TÉRMINO.- *El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengarán por el período de mora, los recargos y/o accesorios establecidos en las Ordenanzas Vigentes.-*

f) CADUCIDAD.- *La caducidad del Plan de Facilidades de Pago implicará la pérdida de los beneficios acordados y operará de pleno derecho y sin necesidad de mediar comunicación alguna por parte de la Municipalidad, en caso de falta de cancelación por parte del contribuyente/ responsable de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas. La caducidad producida sobre el plan de pago ocasiona la pérdida de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, pudiendo el Departamento Ejecutivo iniciar las acciones legales para el cobro, sin más trámite y por todos los periodos adeudados. A los efectos de la caducidad del plan de facilidades de pagos, deberá considerarse como crédito computable la sumatoria del anticipo inicial y del monto de las cuotas abonadas por el contribuyente, el importe resultante deberá descontarse del monto de deuda anterior a la realización del plan.-*

g) TRATAMIENTO DE PLANES VIGENTES.- *Los planes de facilidades formalizados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente, se mantendrán activos hasta que se*

cumplan las condiciones de caducidad establecidas en las normativas que le dieran origen o hasta la cancelación de los mismos, salvo que el contribuyente solicitare la caducidad del mismo y la incorporación al presente régimen.-

h) **EXCLUSIONES.**- Quedan excluidas del presente régimen las deudas que se encuentran en proceso judicial.-

l) **USO DE PLATAFORMAS DIGITALES.**- En virtud de la promoción del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, se podrá utilizar las plataformas digitales de que dispone la Municipalidad, para la suscripción de las facilidades de pago del presente artículo, equiparándose los efectos legales del plan realizado en la Plataforma Ciudadano Digital, a los suscriptos y firmados de manera personal en la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- EXÍMESE del pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, anterior a la unificación prevista en la Ordenanza N°1391/2018 (Monotributo Unificado), ratificando la adhesión a lo establecido en el Decreto Provincial N°470/2021, para aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA). El contribuyente deberá presentar las declaraciones juradas correspondientes por los PERIODOS devengados que se perfeccionen a partir del 1° de Junio de 2021 (vto 15/07/2021) y hasta el día 31 de agosto de 2021 (Vto 30/09/2021), a los sujetos que desarrollen actividades "No Esenciales" según lo establecido en el artículo N° 2 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- TODAS las medidas dispuestas tendrán vigencia mientras dure el plan previsto en la presente Ordenanza, o sea hasta el 30/11/2021.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- **DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1476.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1533/2021

VISTO:

Que, por Ordenanza N° 1519/2021 se autorizó al D.E.M. a la Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3) de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1510/2020, para adquirir de un particular un CAMIÓN usado Marca Ford, modelo F-7000, año 1986, Dominio TXX 720, para volcador, pero se aclaró que NO incluía la compraventa a la caja volcadora.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para su aprovechamiento en el ámbito del servicio público municipal, es necesario dotar al vehículo de una caja volcadora.

Que, al efecto, se solicitó a una firma de la región un presupuesto, donde cotizó a mediados de marzo del cte. el precio de una caja volcadora nueva, de vuelco trasero, marca Mancini, de una capacidad de 08 (ocho) m3, en \$917.800 más IVA.

Que, por otra parte, nuestra Municipalidad cuenta con una Motoniveladora Galion. La misma se encuentra en estado de desuso, desde hace muchos años (15 años aproximadamente), sin valor de comercialización en sí, dadas sus condiciones prácticamente de chatarra. Que, sin perjuicio de ello, la Municipalidad vecina de la localidad de Gral. Baldissera, cuenta con una Motoniveladora similar, en funcionamiento, por lo que se encuentra en mejores condiciones que la nuestra, pero que, cada tanto, requiere de algún repuesto y, por esa razón, estarían interesados en adquirirla. A cambio, ofrecerían una caja volcadora de camión de propiedad de aquella Municipalidad, usada, sin marca, con características o prestaciones similares a las que nos fuera presupuestada, tal lo indicado precedentemente.

De acuerdo entonces a lo indicado, esa Motoniveladora, hoy tiene en el mercado sólo un valor por peso de chatarra (unos \$8 el kilogramo), siendo que pesa unos 9.000 kilogramos (aproximadamente).-

En la negociación preliminar alcanzada con la Municipalidad vecina, se dispone asignarle igual valor a ambos bienes, calzando así una perfecta compensación de permutarse los mismos; es decir: de ceder en propiedad nuestra Motoniveladora en desuso a la Municipalidad de Gral. Baldissera a cambio de que nos ceda en un mismo acto ese Municipio en propiedad a la nuestra, la caja volcadora usada suya. A entregar la caja volcadora por parte de la Municipalidad vecina en nuestro corralón municipal, y retirando -en ese mismo acto, de dicho lugar- la Motoniveladora en desuso.-

Se adjuntan registros fotográficos de ambos bienes que corren Anexo a la presente, para debida constancia y se aclara, además, que no son registrables ninguno de los dos (2) bienes indicados como objeto de la Permuta.

Que, lo descripto importa la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 3) y 4) de la Ordenanza N° 1510/2020 vigente para las contrataciones municipales.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1533/2021**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3) y 4) de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1510/2020, a contratar en forma directa con la Municipalidad de General Baldissera, Provincia de Córdoba, mediante el instituto legal de la PERMUTA, la cesión y entrega en plena propiedad a la Municipalidad de General Baldissera (Provincia de Córdoba) de la Motoniveladora en desuso, propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a cambio de la cesión y entrega en plena propiedad a nuestra Municipalidad de la caja volcadora de camión, de propiedad de la Municipalidad de General Baldissera, todo según detalle descripto en los fundamentos de la presente y las constancias que se observan en los registros fotográficos que corren Anexo.-

ARTÍCULO 2°.- ATIÉNDASE, que la PERMUTA autorizada a celebrar en el Artículo 1° de la presente (cuyo texto modelo corre Anexo a la presente), es sobre la base de una perfecta compensación de los valores asignados a los bienes afectados a ella, de modo que no se genera saldo alguno a favor de ninguna de las partes, no quedando

obligaciones pendientes de ninguna de las partes hacia la otra.

ARTÍCULO 3°.- EL DOMICILIO de cumplimiento de las prestaciones es el Corralón Municipal de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, sito en calle Emeterio Odarda s/n de dicha ciudad.- De modo que, la entrega de los bienes objeto de la permuta, deberá cumplimentarse de la siguiente forma: la Municipalidad de General Baldissera deberá entregar la Caja volcadora en el corralón de nuestra municipalidad, y retirar por su parte - en ese mismo acto y de dicho lugar- la Motoniveladora en desuso.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- **DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1476.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1534/2021

VISTO:

Que mediante la resolución 42/112 aprobada el 7 de diciembre de 1987, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió conmemorar el "Día Internacional contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Drogas" cada 26 de junio para reforzar la acción y la cooperación con el fin de alcanzar una sociedad libre del consumo de drogas.

Que la Legislatura de la Provincia Córdoba, en el año 2019 sancionó la Ley 10.610 destinada a visibilizar la problemática del consumo de sustancia designando la "Semana Provincial De La Prevención Del Consumo De Drogas"

Que en el año 2019, mediante el Decreto Municipal N° 042/2019, el municipio se adhirió a la Ley 10.610 de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que la finalidad que se persigue con la prevención de las adicciones es evitar que se produzca el consumo o conducta adictiva, retrasar su inicio, evitar que se convierta en un problema para la persona o para su entorno social.

Que prevenir la aparición de problemas relacionados con el consumo de drogas es parte vital de una política antidrogas, centrada en la salud pública.

Que corresponde al Poder Ejecutivo expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para ejecutar la política de prevención integral de la drogadicción.

Que, desde Agosto del 2018, este municipio cuenta con una oficina de la "Red de Atención de Adicciones de Córdoba" (RAAC) nivel 2 que viene realizando actividades de prevención y brindando asesoramiento y asistencia.

Que por esa razón es necesario encomendar al órgano municipal la concertación y coordinación de la ejecución de las políticas nacionales y provinciales en materia de prevención.

Que es necesario, además, establecer los sistemas de coordinación entre las distintas Secretarías del municipio, a fin de ejecutar adecuadamente las respectivas políticas preventivas.

Que el D.E.M. ha manifestado, en reiteradas oportunidades, el interés y preocupación por dicha problemática.

Que, a raíz de la reunión realizada el 09 de marzo del 2020, se conformó el grupo denominado "Grupo Lucha adicciones" con el objetivo de analizar y llevar a cabo medidas destinadas a la prevención.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1534/2021**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE Y DÉSE fuerza de ORDENANZA, al DECRETO del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 042/2019 de fecha 18 de junio del año 2019, cuya redacción corre ANEXO y como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, ESTABLÉCESE en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, la "SEMANA MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS", a la semana en la que recaiga el día 26 de junio de cada año.

ARTÍCULO 3°.- HACIÉNDOSE complementación e integración de lo dispuesto en los artículos precedentes, ESTABLÉCESE la obligatoriedad del uso de la leyenda "SEMANA PROVINCIAL Y MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS", en los documentos oficiales a utilizarse por parte de las dependencias Municipales, cada semana perteneciente al día 26 de junio de cada año.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- **DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1476.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1535/2021

VISTO:

Que históricamente cuando llueve en nuestra ciudad, se produce el anegamiento de las aguas caídas, en el sector ubicado entre las calles Rosario, Avenida Italia, Avenida Sarmiento y T. A. Edison de esta ciudad, con las consecuentes molestias que se generan a los vecinos del sector.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo relevado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se requiere la instalación de dos bombas portátiles sumergibles para expulsar el agua de dicho sector a un camino lateral que se encuentra lindero al Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger hacia el oeste.-

Para lograr que el agua llegue a ese sector se deben colocar dos bombas de impulsión: una de ellas, en la esquina suroeste exterior al Parque Industrial; y la otra en el cuadro del Ferrocarril lindero a calle Alberdi.-

Que para la compra de las bombas, se requirieron desde el Departamento Ejecutivo Municipal, dos presupuestos a empresas fabricantes, que son BOMBAS PIVAS Y EMA BOMBAS, en virtud de la especificidad de los productos a adquirir.-

Que, conforme a dichos presupuestos, que se adjuntan a la presente, la empresa que tiene el menor precio es EMA BOMBAS de Gualeguaychú, Entre Ríos, ya que cada una de bombas portátiles sumergibles de caudal variable asciende a pesos NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTAY DOS (\$925.932,00) IVA INCLUIDO.-
Que la especificidad de los productos a adquirir, lleva a la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 3) de la Ordenanza N° 1510/2020 vigente para las contrataciones municipales.-
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1535/2021**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1510/2020, a contratar en forma directa con la empresa EMA BOMBAS, ubicada en calle Juan Bautista Alberdi N°484 de Gualeguaychú, Entre Ríos, la compra de DOS (2) BOMBAS PORTÁTILES SUMERGIBLES DE CAUDAL VARIABLE, MODELO D14 - 3200XLC, cuyas demás características se detallan en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza, ascendiendo la compra a la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.851.864) IVA INCLUIDO, a razón de \$925.932,00 cada una de ellas, con forma de pago y entrega de la unidad, conforme surge del presupuesto anexo.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1477.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1536/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 1535/2021, por la que se autoriza al DEM a contratar en forma directa con la empresa EMA BOMBAS, ubicada en calle Juan Bautista Alberdi N°484 de Gualeguaychú, Entre Ríos, la compra de DOS (2) BOMBAS PORTÁTILES SUMERGIBLES DE CAUDAL VARIABLE, MODELO D14 - 3200XLC, ascendiendo la compra a la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.851.864) IVA INCLUIDO, a razón de \$925.932,00 cada una de ellas, con forma de pago y entrega de la unidad, conforme surge del presupuesto anexo a dicha Ordenanza.-
Y CONSIDERANDO:
Que desde el DEM se pretende solicitar dos (2) FONDOS PERMANENTES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), cada uno, con destino al pago de las bombas en cuestión.-
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1536/2021**

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demanden la compra de las bombas que se describen en los fundamentos de la presente, consistente en DOS (2) BOMBAS PORTÁTILES SUMERGIBLES DE CAUDAL VARIABLE, MODELO D14 - 3200XLC, a la empresa EMA BOMBAS de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; cuyas características se describen en el Presupuesto que corre como ANEXO I a la presente.-
ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demande la compra que se aprueba por el artículo 1°, de la presente.-
ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, por cada uno de los dos (2) préstamos o garantías de referencia.-
ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar cada una de las sumas cedidas directamente al cesionario.-
ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad de los créditos que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-
ARTÍCULO 6°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-
ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1477.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1537/2021**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda N°2 al Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa "Program Consultores S.A.", con domicilio en calle Juan del Campillo 779 de la ciudad de Córdoba (que autoriza la Cláusula 17° de Contrato de fecha 01/07/2017 celebrado entre las partes), referido a la instalación y a las actualizaciones (UPDATE) de los módulos del Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V8.0, (SOFTWARE) y a los Servicios de Gobierno Electrónico (eGOV), que además posee una Adenda N°1 suscripta entre partes el 01/07/2019, en todos y cada uno de los términos de las constancias que se adjuntan como ANEXO, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1477.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1538/2021

VISTO:

Que Argentina adhirió a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los que brindan un marco a través de indicadores y planes fijando 169 metas para poder promocionar políticas públicas sustentables.
Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.
Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41 dicta "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...)."
Que, en la Carta Orgánica Municipal - Primera Parte - Título I: Declaraciones, Competencias, Derechos y Deberes - Capítulo II: Competencia – Competencia Material y Políticas Especiales - Artículo 6) Son funciones de competencia del Gobierno Municipal: (...) punto 7) Proteger el medio ambiente para mantenerlo libre de contaminantes y sin factores nocivos para la salud. Regular la utilización, transporte y depósito de elementos que puedan afectarlo.
Y CONSIDERANDO:
Que por su parte la "Ley General de Ambiente" Nro. 25.675/02 nos brinda los presupuestos mínimos que las provincias ampliaron y adaptaron de acuerdo a sus necesidades y hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.
Que el nombre de la Ley Yolanda es un homenaje a Yolanda Ortiz, doctora en química, quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el Gobierno de Juan Domingo Perón, en el año 1973.
Que es una ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.
Que se establece que las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben recibir una capacitación obligatoria en materia ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático.
Que la Ley Yolanda tiene como fin último que los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible.
Que la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Yolanda mediante Ley 10.758, del 19 de Mayo de 2021 definiendo como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente o el organismo que la sustituya en sus competencias.
Que la capacitación de las máximas autoridades estará a cargo de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones para la establecimiento de los lineamientos generales de la capacitación.
Que los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible. También debe tener información relativa a la normativa ambiental vigente.
Que los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas. La formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible –basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural– constituye una herramienta imprescindible.
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1538/2021**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial 10.758, la cual adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 -Ley Yolanda-, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1477.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 028/2021**

VISTO:

La necesidad de llamar a Concurso de Precios para la CONCESION DEL DERECHO DE EXPLOTACION DEL KIOSCO instalado en la PLAZA DE LOS NIÑOS de esta Ciudad.-
Y CONSIDERANDO:

Que actualmente el kiosco se encuentra desocupado y sin un contrato de concesión vigente.-

Que asimismo, el mismo fue acondicionado con paredes pintadas a nuevo y agua potable en perfecto funcionamiento.-

Que ante ello se hace necesario llamar a Concurso de Precios para la concesión del local ubicado en las instalaciones de la Plaza de los Niños a fin de poder brindar a quienes asisten al lugar el servicio de Kiosco.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

Art. 1º.- LLAMASE a CONCURSO DE PRECIOS para la CONCESION DEL DERECHO DE EXPLOTACION DEL KIOSCO instalado en la PLAZA DE LOS NIÑOS de esta Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta en Anexo I, formando parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- DENOMINASE al presente CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2021 - CONCESION DEL DERECHO DE EXPLOTACION DEL KIOSCO instalado en la PLAZA DE LOS NIÑOS de esta Ciudad.-

Art. 3º.- DESE amplia difusión y publicidad al mismo a través de los medios radiales, televisivos y digitales de la Ciudad, por el término de cinco (5) días, para garantizar la mayor concurrencia de interesados.-

Art. 4º.- FIJESE para la presentación de ofertas el día VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LAS ONCE (11) HORAS por ante la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 030/2021**

VISTO:

La necesidad de adaptar el régimen general de Viáticos a nuevas exigencias, dimensiones y a los costos que, por la alta inflación en los precios habida en los últimos meses además del aumento que han ido sufriendo los combustibles, hace necesaria una adecuación en sus montos, para utilización de Funcionarios y Personal de la Administración Pública Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en diversos municipios hace aconsejable establecer un sistema para la liquidación del régimen supra detallados y que, mantiene además, el sistema que se ha venido utilizando en nuestra Municipalidad, hasta el presente.-

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:
Viáticos: Régimen General**

Art. 1º.- DERÓGUESE el Decreto N° 091/2020 de fecha 21 de Diciembre de 2020.-

Art. 2º.- APRUEBASE el Régimen de Viáticos destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior del país.

Art. 3º.- LOS viajes oficiales al interior del país se limitan a lo estrictamente imprescindible. La misión autorizada sólo puede extenderse lo indispensable para el cumplimiento de su cometido, no pudiendo adelantarse ni prolongarse por razones de índole particular.-

Art. 4º.- LAS solicitudes de fondos para viajes al interior del país son resueltas por el Departamento Ejecutivo, debiendo ser acompañadas con lo siguiente:

a) Conformidad expresa de la máxima autoridad de la Jurisdicción que corresponda.-

b) Copia de la invitación y/o detalle de las razones que justifiquen la comisión.-

Art. 5º.- SE entiende por viático a la asignación diaria fija que se otorga a los funcionarios y agentes de la Administración Pública Municipal, incluyendo entre estos últimos al personal de Gabinete, Asesores, Concejales, Tribunal de cuentas, permanente,

transitorio, contratado, Jornalizado, becado o vinculado por una relación de asistencia técnica o de pasantía, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión oficial en un lugar a más de 50 km. de su asiento habitual.-

a.- Para Misiones oficiales en lugares menores a los 50 Km., y que oblique al funcionario o agente a realizar gastos personales (Pernotar, Refrigerios, Almuerzo, Merienda o Cena.) en dicho sitio, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, tendrá derecho al reintegro de gastos por el porcentaje de viático que cita el artículo 7 inc. b), o contra prestación de los comprobantes respectivos y una vez conformado por el personal superior jerárquico.-

b.- Cuando el funcionario y/o personal deba y/o haya tenido que realizar gastos para trasladarse de un punto a otro en Tren, Avión, Ómnibus, Taxi, Remix o Automotor Particular, en cumplimiento de tareas oficiales, tendrá derecho al reintegro de gastos, contra prestación de los comprobantes respectivos y una vez conformado por el personal superior jerárquico.

c.- Cuando el funcionario y/o personal utilice y/o tenga asignado en las comisiones vehículos de la Municipalidad, se le reintegrarán los gastos que demande en concepto de Combustible, lubricantes, refrigerante, limpieza de la unidad, reparaciones, peajes y estacionamientos.-

d.- Cuando el funcionario y/o personal utilice en las Comisiones Oficiales vehículo Particular, se le reconocerá una compensación de \$8,50 por kilómetro recorrido, más asignación diaria según Kms. Realizado, más los gastos que demande en concepto de Combustible, lubricantes, refrigerante, peajes y estacionamientos.-

Art. 6º.- LOS viáticos por misiones transitorias en el interior del País serán abonados de conformidad con los montos diarios que se detallan a continuación:

MONTOS ASIGNADOS	Kmts. Se Toma de Ida Solamente		
	1 Desde 50 Hasta 350 Kms.	2 Desde 50 hasta 500 Kms.	3 Más de 500 Kms.
Intendente	\$ 3.440	\$ 4.310	\$ 5.170
Secretarios, Subsecretarios, Personal de Gabinete, Directores, Asesores o Concejales y Tribunal de cuentas	\$ 3.110	\$ 3.970	\$ 4.820
Demás Agentes	\$ 2.580	\$ 3.110	\$ 3.800

Art. 7º.- EL otorgamiento de la asignación por viáticos se ajusta a lo siguiente:

a) Se realiza desde el día en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual hasta aquel en que regrese de la misión encomendada, ambos inclusive.

b) En los casos en que los montos otorgados no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el funcionario o agente tiene derecho al reintegro de los gastos realizados por encima de aquéllos y con la presentación de comprobantes oficiales, para lo cual, previamente, debe efectuar la rendición documentada del total de los mismos y contar con la autorización de su superior jerárquico.-

c) Todo gasto que a un Ejecutivo Municipal se le genere en la misión transitoria que realice y por atención a Directivos, Representantes, Técnicos, Encargados de diferentes secciones de gobierno Nacional o Provincial, o de Empresas Constructoras, Comerciales, Industriales, Inversoras, de servicios, o Instituciones de diversos Rubros, o Organizaciones no gubernamentales y por cuestiones de alquiler de dependencias, refrigerio, almuerzo o cena de trabajo, tiene derecho al reintegro del mismo por encima de aquello que fija como viático el presente decreto y contra la presentación de comprobantes oficiales, teniendo en cuenta descontar el monto proporcional que al Agente le corresponde con motivo de la atención citada anteriormente y con autorización de su superior jerárquico.-

Art. 8º.- DISPONESE la obligatoriedad para todos los funcionarios del Gobierno de la Ciudad de informar cumplimentando el formulario consignado en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente, ante cada viaje que realicen.-

Art. 9º.- LOS informes requeridos en el artículo precedente deberán ser debidamente presentados ante la Secretaría de Hacienda en el plazo de cinco (5) días posteriores a la culminación de la actividad en cuestión. De no cumplimentarse la presentación en plazo, se perderá el derecho a percibir el reembolso de dichos viáticos, sin excepción.-

Art. 10º.- FACULTASE al/la titular de la Secretaría de Hacienda, cuando razones debidamente justificadas lo ameriten, a actualizar el monto tope diario de gastos de viáticos fijados en los artículos 5º y 6º del presente Decreto.-

Art. 11º.- LOS gastos referidos en el presente decreto se imputan a las partidas respectivas de cada ejercicio.-

Art. 12º.- DEROGASE todo Decreto que se oponga al presente y sus normas modificatorias o complementarias.-

Art. 13º.- EL presente Decreto entra en vigencia a partir del día de la fecha y será refrendado por la Señores Secretarios de Gobierno; Producción y Finanzas; Obras y Servicios Públicos; Cultura y Deporte; Directora de Acción Social y Fiscal de Estado Municipal.-

Art. 14º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 031/2021**

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°01/2021 dispuesto por la Ordenanza N°1524/2021 y los Decretos N°020/2021 y N°024/2021 para contratar la obra CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO de CO WORKING de 100 m2, en la Parcela 1 de la Manzana 67, del predio del Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, ubicado en Ruta Provincial N°11 Acceso Oeste km. 259,5.-

Que la apertura de sobres se realizó el día 11 de mayo ppdo., y las ofertas fueron formuladas por las proponentes, la razón social SE Y CO S.R.L., CUIT N°30-71597368-1, con domicilio en calle Paraná N°485 de esta ciudad y el Sr. ALEXIS MAURICIO ROZYCKI, CUIT N°20-30754366-5, con domicilio en calle San Lorenzo N°946, también de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

El dictamen presentado con fecha 20/05/2021 por la Comisión de Preadjudicación creada por la Ordenanza N°1524/2021, conformada por el Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Maximiliano PUNSCHKE; el Arquitecto Fernando DI VIRGILIO, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia DI GIUSTO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas CPN Marcelo BOLATTI, el Concejal Prof. Daniel ALVARADO del Bloque Hacemos por Córdoba, la Concejal Vanesa SILVA del Bloque UCR por CORDOBA CAMBIA, y la Tribuno de Cuentas CPN Melina CUAYATO de la minoría UCR por CORDOBA CAMBIA.-

Que en dicho Dictamen, luego de realizar un detalle pormenorizado y comparativo de cada una de las ofertas -a las que me remito brevitatis causae-, la Comisión de Preadjudicación concluye textualmente en lo siguiente, a saber:

"...que del análisis de ambas propuestas surge que la del Sr. (Alexis) Rozycki es la que mejor se ajusta al pliego y es la de menor precio, solicitando se aclare en el contrato a suscribir que el valor de la obra es final en pesos y que figure el Arquitecto Venecia como profesional a cargo de la obra. En estas condiciones, la Comisión dictamina por UNANIMIDAD de los miembros, PREADJUDICAR al Sr. ALEXIS MAURICIO ROZYCKI, CUIT N°20-30754366-5, con domicilio en calle San Lorenzo N°946 de esta ciudad; la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CO WORKING EN EL PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER", por el valor total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$3.983.700,00), IVA incluido".-

Que en razón de lo expuesto y lo dispuesto por el art. 5 de la Ordenanza N°1510/2020 de Presupuesto General de la Administración Municipal para el año en curso;
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE al Sr. ALEXIS MAURICIO ROZYCKI, CUIT N°20-30754366-5, con domicilio en calle San Lorenzo N°946 de esta ciudad; la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CO WORKING EN EL PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER", por el valor total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$3.983.700,00), IVA incluido", de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el llamado a Licitación Pública N°01/2021 y sus anexos, dispuestos por Ordenanza N°14524/2021 y los Decretos N°020/2021 y 024/2021.-

ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a suscribir el contrato respectivo con el Sr. Rozycki, con los alcances de los considerandos de este Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE vía correo electrónico (mail), con copia o escaneado del presente Decreto, a ambos oferentes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°032/2021**

VISTO:

La Ordenanza N°1528/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Mayo de 2021, mediante Acta N°1474.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1528/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Mayo de 2021, mediante Acta N°1474, por la cual se APRUEBA el Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al año 2020, presentado al Honorable Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas (que corre Anexo a la misma), en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal, y en un todo de acuerdo a las disposiciones contempladas en el texto del articulado que compone la referida Ordenanza, que por el presente Decreto se promulga en forma íntegra.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 033/2021**

VISTO:

La Ordenanza N°1529/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Mayo de 2021, mediante Acta N°1474.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1529/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Mayo de 2021, mediante Acta N°1474, por la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) con destino a la compra de lámparas LED para el alumbrado público de la ciudad a la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posee (VATIOVA), y en un todo de acuerdo a las disposiciones contempladas en el texto del articulado que compone la referida Ordenanza, que por el presente Decreto se promulga en forma íntegra.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 034/2021**

VISTO:

La Ordenanza N°1530/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Mayo de 2021, mediante Acta N°1474.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1530/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Mayo de 2021, mediante Acta N°1474, por la cual se MODIFICA la redacción del Artículo 1º de la Ordenanza N°1520/2021, y en un todo de acuerdo a las disposiciones contempladas en el texto del articulado que compone la referida Ordenanza, que por el presente Decreto se promulga en forma íntegra.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 035/2021**

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°1520/2021 y N°1530/2021, por las cuales se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, y su Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Ctdor. Marcelo Javier BOLATTI, D.N.I. N°30.754.301, a tramitar ante el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una (1) barredora, una (1) pala cargadora y un (1) camión, por hasta la suma máxima de Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000) sin incluir el IVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ordenanza N°1520/2021, autoriza a concretar la operación de leasing, en base a las condiciones que establezca el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

Que el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR, informó a esta Municipalidad, la aprobación de la operación de leasing y sus condiciones financieras, las que deben ser aprobadas por este DEM.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE las condiciones financieras establecidas por el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., para la operación de Leasing autorizada por las Ordenanzas N°1520/2021 y 1530/2021, que se detallan a continuación, a saber:

Bien/es:

1 Equipo barredora aspiradora marca Scorza

1 Chasis marca Mercedes Benz

1 Pala cargadora marca Michigan

Capital: \$ 22.034.567

Plazo: 48 meses

Tasa Fija primeros 12 meses: 28%

Canon mensual: \$ 738.388

Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos

Canon mensual: \$ 868.024

Opcion de compra: \$ 1.101.728

Nota: Los canones son adelantados durante el plazo del contrato

Los valores enunciados NO incluyen IVA

Los canones a tasa Variable se ajustarán en función al valor de la Badlar

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 028/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. CARLOS JAVIER BETTINAGLIO, CUIT 20-28184091-7, domicilio real en calle Catamarca N°1148 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE BATERIAS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 453220)", con domicilio comercial en calle RECONQUISTAN°532 de esta ciudad, a partir del día 29 de MARZO DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10281 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 20.04.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 17.05.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. CARLOS JAVIER BETTINAGLIO, CUIT 20-28184091-7, domicilio real en calle Catamarca N°1148 de esta ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE BATERIAS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 453220)", con domicilio comercial en calle RECONQUISTA N°532 de esta ciudad, a partir del día 29 de MARZO DE 2021.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato gratuito donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01.04.2026, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 18 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 029/2019**

VISTO:

Que, la solicitud presentada a través del Sr. Mariano Lucio Montesano (DNI N°25.772.21), en carácter de apoderado de la Asociación OSDE (ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS), CUIT N°30-54674125-3, con domicilio fiscal en Avenida Leandro N. Alem 1067 Piso 09, CABA, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por cese de sus actividades en el rubro "OBRA SOCIAL" (según Resolución Municipal N°0044/2010), CODIGO ACTIVIDAD AFIP 651310 – OBRAS SOCIALES, respecto a su local comercial ubicado en Avenida Italia N°918 de esta ciudad, a partir del día 01 de Enero de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10274 de fecha 13.04.2021 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal de fecha 17.05.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Asociación OSDE (ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS), CUIT N°30-54674125-3, con domicilio fiscal en Avenida Leandro N. Alem 1067 Piso 09, CABA, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por cese de sus actividades en el rubro "OBRA SOCIAL" (según Resolución Municipal N°0044/2010), CODIGO ACTIVIDAD AFIP 651310 – OBRAS SOCIALES, respecto a su local comercial ubicado en Avenida Italia N°918 de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Provincia de Córdoba, a partir del día 01 de Enero de 2021.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 030/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAÚL DARIO DNI N° 13.696.688 en carácter de titular de la parcela con identificación AO-003-2-0121 de tercera fila de galería oeste manifiesta su voluntad de hacer entrega de la misma a la señora MENDEZ, VIVIANA MERCEDES DNI 17.115.228, con domicilio en calle Libertad 670 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora MENDEZ, VIVIANA MERCEDES DNI 17.115.228, vecina de nuestra ciudad el nicho parcela con identificación AO-003-2-0121 de tercera fila de galería oeste, del Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, viernes 21 de mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 031/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Joel Maximiliano AVEDIKIAN, CUIT 20-36233300-9, con domicilio real en calle Edison N°337 de nuestra ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 461099)", con domicilio comercial en Avenida Italia N°468 de esta ciudad, a partir del día 19 de Marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10270 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 25.03.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 27.05.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a el Sr. Joel Maximiliano AVEDIKIAN, CUIT 20-36233300-9, con domicilio real en calle Edison N°337 de nuestra ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 461099)", con domicilio comercial en Avenida Italia N°468 de esta ciudad, a partir del día 19 de Marzo de 2021.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01.03.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo. Asimismo, deberá mantener permanentemente vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los eventuales daños que se pudieren ocasionar a asistentes y terceros general.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 032/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Gisela del Luján MARONI, CUIT N°27-30151192-8, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "ALMACÉN" Cód. Interno 61200.74 (según Resolución Municipal N°0134/2016), con domicilio comercial en calle Uruguay N°979 de nuestra ciudad, a partir del día 09 de Diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10046 de fecha 12.12.2019 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 27.05.2021, a todo lo cual me remito en honor a la brevedad, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Gisela del Luján MARONI, CUIT N°27-30151192-8, en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "ALMACÉN" Cód. Interno 61200.74 (según Resolución Municipal N°0134/2016), con domicilio comercial en calle Uruguay N°979 de nuestra ciudad, a partir del día 09 de Diciembre de 2019.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y

efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 033/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. ANTONELA SOFIA CAPPELETTI, CUIT 27-36720160-1, domicilio real en calle 25 de Mayo N°557 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477190)", con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N°81 de esta ciudad, a partir del día 26 de MARZO DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10271 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 31.03.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 27.05.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. ANTONELA SOFIA CAPPELETTI, CUIT 27-36720160-1, domicilio real en calle 25 de Mayo N°557 de esta ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477190)", con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N°81 de esta ciudad, a partir del día 26 de MARZO DE 2021.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 28.02.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo. Asimismo, deberá mantener permanentemente vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los eventuales daños que se pudieren ocasionar a asistentes y terceros general.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 034/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. ADRIAN ALBERTO LESCANO, CUIT N°23-28582682-9, domicilio real en calle Catamarca N°1240 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO GENERAL" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 331210)", con domicilio comercial en calle ISLAS MALVINAS N°471 de esta ciudad, a partir del día 21 de ABRIL DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10286 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 27.04.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 27.05.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. ADRIAN ALBERTO LESCANO, CUIT N°23-28582682-9, domicilio real en calle Catamarca N°1240 de esta ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO GENERAL" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 331210)", con domicilio comercial en calle ISLAS MALVINAS N°471 de esta ciudad, a partir del día 21 de ABRIL DE 2021.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 20.02.2031, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo. Asimismo, deberá mantener permanentemente vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los eventuales daños que se pudieren ocasionar a asistentes y terceros general.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 31 de Mayo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENTE MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. G. N° 035/2021**

VISTO:

Lo actuado hasta la fecha en el Expediente Municipal N°18/2020, iniciado en fecha 03/11/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el referido Expediente gira en torno al pedido formulado por el/la Sr/a. Rosana Ester BRUSSINO (DNI N°20.077.207), de acceder al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria que dispone la Ley Prov. N°8836, al que la Municipalidad se encuentra adherido por Ordenanza Municipal N°1466/2019, para su aplicación en el ámbito municipal de la ciudad.-

Que, el/la mencionado/a agente es empleado/a municipal, revistiendo tareas en un área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la estructura funcional dispuesta por Ordenanza Municipal vigente.

Que, entrando al fondo de la cuestión, obra en el Expediente DICTAMEN POSITIVO emitido por la Fiscalía de Estado Municipal de fecha 08/06/2021, al cual me remito breviter causas y consiento en todos y cada uno de sus términos.

Que, posteriormente a ello, el/la Secretario/a de Desarrollo Social, expresa textualmente "...luego de verificar que de admitirse la solicitud de ésta de pasividad anticipada NO se afectará la continuidad y/o la calidad del servicio que se brinda por parte del sector municipal donde realiza tareas, dada la actual organización del personal municipal del área para brindar el servicio".-

Que, se han cumplido los pasos o etapas previas dispuestos por la normativa que rige la materia, quedando el Expediente en condiciones de ser resuelto.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR ADMITIENDO el pedido de acceso al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria (que dispone la Ley Prov. N°8836, al que la Municipalidad se encuentra adherido por Ordenanza Municipal N°1466/2019, para su aplicación en el ámbito municipal de la ciudad), efectuado por el/la empleado/a municipal, Sr/a. Rosana Ester BRUSSINO (DNI N°20.077.207).-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE por nota al domicilio correspondiente al agente interesado, con copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- INSTAR al agente, a que en un plazo que no exceda de diez (10) días corridos, deberá proceder a celebrar Convenio con la autoridad Municipal por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba o Escribanía Pública de la ciudad, a los fines de su homologación, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la presente Resolución. El modelo de Convenio se expone en el Anexo del Decreto del DEM N°071/2020 de fecha 19.10.2020.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Junio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 036/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por las representantes de VILLA, MARÍA y BOGINO, MARÍA S.H., CUIT N° 30-71048785-1, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA", (según Resolución Municipal N°0116/2008), con domicilio comercial en calle Independencia N°154, de nuestra ciudad, a partir del día 31 de Mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10295 de fecha 31.05.2021 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 25.06.2021, ambos de fecha se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a VILLA, MARÍA y BOGINO, MARÍA S.H., CUIT N°30-71048785-1, en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, que solicita por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA", (según Resolución Municipal N°0116/2008), con domicilio comercial en calle Independencia N°154, de nuestra ciudad, a partir del día 31 de Mayo de 2021.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 25 de Junio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 037/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora María Valeria BOGINO, CUIT N° 27-26193291-7, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE

PANADERÍA" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472171) y "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P." (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 107129), con domicilio comercial en calle Independencia N°154 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Junio de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10296 de fecha 01.06.2021 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 25.06.2021, ambos de fecha se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora María Valeria BOGINO, CUIT N° 27-26193291-7, en carácter de titular, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472171) y "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P." (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 107129), con domicilio comercial en calle Independencia N°154 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Junio de 2021.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01.06.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo. Asimismo, deberá mantener permanentemente vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los eventuales daños que se pudieren ocasionar a asistentes y terceros general.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 25 de Junio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 038/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Jimena DEGIOVANETTI, CUIT 27-30151110-3, con domicilio real en Avenida Sarmiento N°855 de esta ciudad, quien en carácter de titular, solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio, en el Rubro "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO CORPORAL" (Habilitado por Resolución Municipal N°0326/2014), CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931042 "SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS", que se registra en calle 25 DE Mato y Entre Ríos, por el nuevo domicilio en AVENIDA SARMIENTO N° 855, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 02 de Julio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Acta N°10113 de fecha 02.07.2020, confeccionada y suscripta por el Departamento de Bromatología y Ambiente, no constan objeciones a lo solicitado; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 25.06.2021 (basado en dicha Acta, fotocopia de DNI, croquis del lugar, escritura pública del inmueble, Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil expedida por SanCor Seguros, Inscripción de Afip como Monotributista, fotocopia del título de Profesora de Educación Física expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, es que corresponde otorgar lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. María Jimena DEGIOVANETTI, CUIT 27-30151110-3, con domicilio real en Avenida Sarmiento N°855 de esta ciudad, en carácter de titular, el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio, en el Rubro "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO CORPORAL" (Habilitado por Resolución Municipal N°0326/2014), CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931042 "SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS", que se registra en calle 25 DE Mato y Entre Ríos, por el nuevo domicilio en AVENIDA SARMIENTO N° 855, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 02 de Julio de 2020

Art.2º.- ATIÉNDASE, de acuerdo lo dispuesto en el dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, que la habilitación del cambio de domicilio se refiere a los límites físicos del inmueble, estando prohibida la práctica de actividad física en las veredas públicas, tanto del gimnasio como así también de vecinos del lugar. De igual modo, deberá respetar la prohibición de la propagación de música que exceda la normal tolerancia de los vecinos y lo establecido por la reglamentación vigente, actualmente la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N°664/99, pudiendo utilizarse solamente música funcional a volúmenes bajos, quedando en consecuencia sujeto el comercio a la permanente vigilancia de los organismos municipales de control, en el ejercicio del poder de policía que le asiste.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.4º.- RECOMIÉNDASE, el requerir a los clientes, al iniciarse en la actividad y repitiéndose al menos una vez al año, la presentación para control y su correspondiente archivo del propio titular y/o profesor o instructor a cargo de las actividades del gimnasio, de un certificado médico de apto físico acorde a la realización de la actividad o rutina física que se pretenda o permita realizar, a cada particular.-

Art.5º.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que hace que las actividades deportivas en ambientes cerrados se vean restringidas de acuerdo a las disposiciones emanadas de los distintos estratos gubernamentales, y de acuerdo a la evolución de la enfermedad en nuestro país y en nuestra ciudad. En virtud de ello, se deberá cumplimentar con el denominado ANEXO 99 - PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS, emanado del COE del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que regula el funcionamiento de la actividad en condiciones adecuadas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19.-

Art.6º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 25 de Junio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 039/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. GERMÁN ROGELIO MATIACCI, CUIT 20-22828806-4, con domicilio real en calle José Hernández N° 445 de esta ciudad, por si y en representación de NUEVO HOTEL S.A. CUIT N° 30-71040469-7, solicita autorización para el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio del actual titular NUEVO HOTEL S.A., con nombre de fantasía ANCONA, habilitado por Resolución N° 0003/2009, Cuenta N°03377, en el Rubro "HOTEL", con domicilio comercial en AVENIDA ITALIA N°643 de esta ciudad, y su inscripción a nombre del nuevo titular GERMÁN ROGELIO MATIACCI, CUIT 20-22828806-4, en la siguiente actividad conforme constancia de AFIP "551023 – "servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público", a partir del día 17 de JUNIO DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10306 de fecha 17.06.2021 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 30.06.2021, a todo lo cual me remito en honor a la brevedad, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio habilitado a nombre de NUEVO HOTEL S.A., con nombre de fantasía ANCONA, habilitado por Resolución N° 0003/2009, Cuenta N° 03377, en el Rubro "HOTEL", con domicilio comercial en AVENIDA ITALIA N° 643 de esta ciudad, a nombre del nuevo titular GERMÁN ROGELIO MATIACCI, CUIT 20-22828806-4, en la siguiente actividad conforme constancia de AFIP "551023 – "servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público", a partir del día 17 de JUNIO DE 2021.-

Art.2º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.4º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01.06.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Junio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 040/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. ELIANA PAOLA MOSSER, CUIT 27-32813891-9, con domicilio real en calle José Hernández N°445 de esta ciudad, mediante la cual solicita en carácter de titular la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el Rubro "servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 561011)", con domicilio comercial en Avenida ITALIA N°643 de esta ciudad, a partir del día 17 de JUNIO DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10305, de fecha 17.06.2021, suscripta por el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 30.06.2021, donde no constan objeciones al pedido de habilitación, y a todo lo cual me remito en honor a la brevedad.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. ELIANA PAOLA MOSSER, CUIT 27-32813891-9, con

domicilio real en calle José Hernández N°445 de esta ciudad, en carácter de titular, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el Rubro "servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 561011)", con domicilio comercial en Avenida ITALIAN°643 de esta ciudad, a partir del día 17 de JUNIO DE 2021.-

Art.2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta, expendio o facilitación de alcohol a menores de edad. Respétese, además, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad (en particular, el denominado PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE BARES Y RESTAURANTES – ANEXO 86, emanado del COE del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que regula el funcionamiento de la actividad en condiciones adecuadas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19); además, deberá cumplirse estrictamente las limitaciones en el factor ocupacional, mientras duren las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y que les serán indicadas por personal de Bromatología y Ambiente Municipal, debiendo establecer la disposición de las mesas y cantidad de personas por cada una de ellas, como así también todas las medidas de bioseguridad para el público y el personal que circunstancialmente allí trabaje.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.4º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01.06.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Junio de 2021.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/03/2021 al 31/03/2021

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	432.616.588,22	103.489.565,81	23,92 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	189.544.375,65	56.239.298,83	29,67 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	243.072.212,57	47.250.266,98	19,44 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	129.140.466,50	39.185.765,88	30,34 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	124.328.900,00	-158,37	-0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	614.238,84	182.322,43	29,68 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2.295.364,76	658.190,00	28,67 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.901.962,90	38.345.411,82	2,016,10 %
Subtotal		561.757.054,72	142.675.331,69	25,40 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	473.528,36	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	473.528,36	0,00 %
Subtotal		0,00	473.528,36	0,00 %
TOTALES		561.757.054,72	143.148.860,05	25,48 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/03/2021 al 31/03/2021

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	22.924.013,02	2.034.737,36	3.814.314,90	16,64 %	1.840.050,14	3.475.129,49	15,16 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.312.666,18	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	21.611.346,84	2.034.737,36	3.814.314,90	17,65 %	1.840.050,14	3.475.129,49	16,08 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	48.013.996,69	3.224.138,07	9.231.311,60	19,23 %	2.921.577,44	8.338.147,48	17,37 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	1.202.876,76	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	10.799.630,92	662.859,29	1.972.984,60	18,27 %	628.191,65	1.773.279,01	16,42 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	7.713.618,78	407.783,21	1.535.319,35	19,90 %	511.492,61	1.497.896,72	19,42 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.999.025,21	165.921,17	573.716,56	19,13 %	163.556,77	537.132,16	17,91 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	14.715.350,62	1.311.903,05	3.039.814,71	20,66 %	975.175,44	2.580.904,65	17,54 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.709.441,21	536.882,04	1.656.762,31	21,49 %	505.862,72	1.522.130,93	19,74 %
02.29	PT MONITOREO	2.874.053,19	138.789,31	452.714,07	15,75 %	137.298,25	426.804,01	14,85 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	35.823.138,13	1.199.431,11	13.649.245,08	38,10 %	1.638.131,09	5.316.560,10	14,84 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	3.165.631,93	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	32.657.506,20	1.199.431,11	13.649.245,08	41,80 %	1.638.131,09	5.316.560,10	16,28 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	366.620.554,48	16.337.230,26	42.532.249,89	11,60 %	16.061.613,07	37.479.366,36	10,22 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	27.864.920,32	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	338.755.634,16	16.337.230,26	42.532.249,89	12,56 %	16.061.613,07	37.479.366,36	11,06 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	59.900.264,88	3.897.986,91	9.592.568,84	16,01 %	3.323.546,47	6.983.977,13	11,66 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	4.088.749,16	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	23.337.492,61	1.832.758,50	4.178.747,12	17,91 %	1.576.595,22	3.111.144,24	13,33 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.227.838,29	293.105,20	868.565,21	16,61 %	212.145,48	518.690,87	9,92 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	2.069.468,74	107.896,39	304.626,43	14,72 %	56.516,20	158.883,92	7,68 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	6.683.651,55	366.923,41	975.953,94	14,60 %	217.992,65	586.965,73	8,78 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	2.846.240,46	156.307,44	462.727,83	16,26 %	144.941,61	345.198,04	12,13 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	15.646.824,07	1.140.995,97	2.801.948,31	17,91 %	1.118.355,31	2.263.094,33	14,46 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	5.725.866,52	587.332,48	1.000.935,87	17,48 %	370.592,12	653.280,98	11,41 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	520.533,32	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	5.205.333,20	587.332,48	1.000.935,87	19,23 %	370.592,12	653.280,98	12,55 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.692.214,54	180.559,12	291.987,10	17,25 %	11.733,97	24.705,10	1,46 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	153.837,69	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.538.376,85	180.559,12	291.987,10	18,98 %	11.733,97	24.705,10	1,61 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	5.538.382,14	369.872,50	1.046.307,10	18,89 %	181.503,99	511.024,95	9,23 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	437.775,29	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	5.100.606,85	369.872,50	1.046.307,10	20,51 %	181.503,99	511.024,95	10,02 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.226.859,72	263.778,68	404.752,69	18,18 %	2.121,93	5.957,93	0,27 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	202.441,79	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.024.417,93	263.778,68	404.752,69	19,99 %	2.121,93	5.957,93	0,29 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	13.291.764,60	1.246.222,49	2.527.255,47	19,01 %	876.684,95	1.729.867,79	13,01 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	881.251,24	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	12.410.513,36	1.246.222,49	2.527.255,47	20,36 %	876.684,95	1.729.867,79	13,94 %
Subtotal		561.757.054,72	29.341.288,98	84.090.928,54	14,97 %	27.227.555,17	64.518.017,31	11,49 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	607.636,02	3.449.821,99	0,00 %	365.769,24	950.121,78	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	607.636,02	3.449.821,99	0,00 %	365.769,24	950.121,78	0,00 %
Subtotal		0,00	607.636,02	3.449.821,99	0,00 %	365.769,24	950.121,78	0,00 %
TOTALES		561.757.054,72	29.948.925,00	87.540.750,53	15,58 %	27.593.324,41	65.468.139,09	11,65 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/04/2021 al 30/04/2021

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	432.616.588,22	146.297.561,81	33,82 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	189.544.375,65	72.872.697,81	38,45 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	243.072.212,57	73.424.864,00	30,21 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	129.140.466,50	40.654.723,84	31,48 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	124.328.900,00	-158,37	-0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	614.238,84	300.740,56	48,96 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2.295.364,76	816.710,00	35,58 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.901.962,90	39.537.431,65	2,078,77 %
Subtotal		561.757.054,72	186.952.285,65	33,28 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	696.530,46	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	696.530,46	0,00 %
Subtotal		0,00	696.530,46	0,00 %
Subtotal		561.757.054,72	187.648.816,11	33,40 %
TOTALES		561.757.054,72	187.648.816,11	33,40 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/04/2021 al 30/04/2021

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	22.924.013,02	1.038.793,28	4.853.108,18	21,17 %	801.922,51	4.277.052,00	18,66 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.312.666,18	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	21.611.346,84	1.038.793,28	4.853.108,18	22,46 %	801.922,51	4.277.052,00	19,79 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	48.013.996,69	3.887.732,92	13.119.044,52	27,32 %	3.472.173,82	11.810.321,30	24,60 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	1.202.876,76	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	10.799.630,92	998.706,34	2.971.690,94	27,52 %	993.229,47	2.766.508,48	25,62 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	7.713.618,78	691.417,76	2.226.737,11	28,87 %	647.949,34	2.145.846,06	27,82 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.999.025,21	260.003,26	833.719,82	27,80 %	184.454,66	721.586,82	24,06 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	14.715.350,62	1.215.766,23	4.255.580,94	28,92 %	1.035.589,45	3.616.494,10	24,58 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.709.441,21	525.840,70	2.182.603,01	28,31 %	464.515,21	1.986.646,14	25,77 %
02.29	PT MONITOREO	2.874.053,19	195.998,63	648.712,70	22,57 %	146.435,69	573.239,70	19,95 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	35.823.138,13	1.371.769,86	15.021.014,94	41,93 %	2.157.201,81	7.473.761,91	20,86 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	3.165.631,93	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	32.657.506,20	1.371.769,86	15.021.014,94	46,00 %	2.157.201,81	7.473.761,91	22,89 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	366.620.554,48	17.936.505,42	60.468.755,31	16,49 %	14.817.223,95	52.296.590,31	14,26 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	27.864.920,32	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	338.755.634,16	17.936.505,42	60.468.755,31	17,85 %	14.817.223,95	52.296.590,31	15,44 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	59.900.264,88	3.824.168,19	13.416.737,03	22,40 %	2.409.710,19	9.393.687,32	15,68 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	4.088.749,16	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	23.337.492,61	1.972.635,78	6.151.382,90	26,36 %	1.428.205,88	4.539.350,12	19,45 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.227.838,29	399.491,11	1.268.056,32	24,26 %	197.101,12	715.791,99	13,69 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	2.069.468,74	136.350,52	440.976,95	21,31 %	64.742,02	223.625,94	10,81 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	6.683.651,55	552.954,66	1.528.908,60	22,88 %	251.729,53	838.695,26	12,55 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	2.846.240,46	242.314,83	705.042,66	24,77 %	205.624,42	550.822,46	19,35 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	15.646.824,07	520.421,29	3.322.369,60	21,23 %	262.307,22	2.525.401,55	16,14 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	5.725.866,52	145.122,48	1.146.058,35	20,02 %	88.784,55	742.065,53	12,96 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	520.533,32	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	5.205.333,20	145.122,48	1.146.058,35	22,02 %	88.784,55	742.065,53	14,26 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.692.214,54	55.225,20	347.212,30	20,52 %	9.640,97	34.346,07	2,03 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	153.837,69	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.538.376,85	55.225,20	347.212,30	22,57 %	9.640,97	34.346,07	2,23 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	5.538.382,14	488.257,83	1.534.564,93	27,71 %	215.012,39	726.037,34	13,11 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	437.775,29	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	5.100.606,85	488.257,83	1.534.564,93	30,09 %	215.012,39	726.037,34	14,23 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.226.859,72	54.420,93	459.173,62	20,62 %	2.121,93	8.079,86	0,36 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	202.441,79	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.024.417,93	54.420,93	459.173,62	22,68 %	2.121,93	8.079,86	0,40 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	13.291.764,60	729.004,10	3.256.259,57	24,50 %	671.808,94	2.401.676,73	18,07 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	881.251,24	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	12.410.513,36	729.004,10	3.256.259,57	26,24 %	671.808,94	2.401.676,73	19,35 %
Subtotal		561.757.054,72	29.531.000,21	113.621.928,75	20,23 %	24.645.601,06	89.163.618,37	15,87 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	5.577.278,27	9.027.100,26	0,00 %	545.644,97	1.495.766,75	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	5.577.278,27	9.027.100,26	0,00 %	545.644,97	1.495.766,75	0,00 %
Subtotal		0,00	5.577.278,27	9.027.100,26	0,00 %	545.644,97	1.495.766,75	0,00 %
TOTALES		561.757.054,72	35.108.278,48	122.649.029,01	21,83 %	25.191.246,03	90.659.385,12	16,14 %